

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse del recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto por el apoderado demandante contra el auto proferido el 25 de septiembre de 2023.

MOTIVO DE DISENSO

Alega el recurrente que, mediante proveído del 25 de septiembre de 2023, el Juzgado autorizó la entrega del depósito judicial No. 460010001801367 a la ejecutada Servicios Institucionales de Colombia SINCO Ltda., obviando que en la sentencia proferida el 28 de junio de 2023 ordinal TERCERO el citado depósito fue autorizado para cobro por la parte demandante.

Pretende se corrija el ordinal CUARTO de la providencia impugnada para disponer que el citado depósito sea entregado a la ejecutante.

ANTECEDENTES

En providencia emitida el 25 de septiembre de 2023 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se autorizó la entrega de los depósitos judiciales No. 460010001801367, 460010001821042 y 460010001822530 a la **EJECUTADA SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA.**, y los que se reciban con posterioridad.

Revisada la actuación, se advierte que en sentencia proferida el 28 de junio de 2023 se ordenó la entrega del depósito judicial No. 460010001801367 constituido el 27 de junio de 2023 por valor de \$876.021 a favor de la demandante YOLIMA SIZA JAIMES, título que, por error, se dispuso entregar a la ejecutada en proveído el 25 de septiembre de 2023.

Por tanto, le asiste razón a la ejecutante, respecto a que ese depósito judicial le corresponde, máxime si obedece a consignación realizada por la demandada a órdenes del proceso ordinario.

En consecuencia, es procedente reponer parcialmente la providencia impugnada, por tanto, se corrige el ordinal CUARTO del auto proferido el 25 de septiembre de 2023 ratificando lo ordenado en la sentencia del 28 de junio de 2023 respecto a que el depósito judicial No. 460010001801367 debe ser entregado a la demandante.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: YOLIMA SIZA JAIMES
DEMANDADOS: SINCO LIMITADA
RADICADO: 680014105001-2022-00380-01

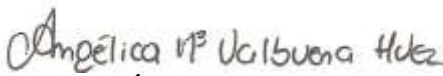
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el auto emitido el 25 de septiembre de 2023, por lo considerado.

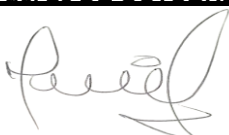
SEGUNDO: En consecuencia, se ratificar la entrega del depósito judicial No. 460010001801367 constituido el 27 de junio de 2023 por valor de \$876.021 a favor de la demandante YOLIMA SIZA JAIMES.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **116 del 26 DE OCTUBRE DE 2023.**



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f82a4c84ea54028e4795a3b4c3d73fd4d6dd04d80ae58ae67b6ceacbe2912e**
Documento generado en 25/10/2023 01:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>